NEPR

Received:

Apr 6, 2026

6:26 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MINERVA DÍAZ ARISTUD
QUERELLANTE

VS.

LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0047

ASUNTO: Facturación

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA CONTESTAR LA QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, sin que se entienda renunciada defensa alguna, incluyendo levantar la defensa de falta de jurisdicción sobre la persona o la materia, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El suscribiente ha sido designado recientemente como el Representante Legal de la compareciente en el pleito de epígrafe.

2. Se solicita muy respetuosamente, que se ordenen la notificación al abogado suscribiente de cualquier orden, resolución o escrito relacionado con este caso.

3. El caso de epígrafe fue presentado ante este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico ("*Negociado"*) el 27 de febrero de 2026 y se le envió a LUMA mediante correo certificado núm. 9589071052702648215874 el 11 de marzo del 2026. El paquete estuvo finalmente disponible y fue recogido por LUMA el 16 de marzo de 2026, **véase** *Anejo 1,* USPS.

4. La Sección 4.02 del Reglamento 8543 establece que "[t]odo promovido contra quien se formulen alegaciones en una querella o en un recurso mediante el cual se inicie una acción en su contra, deberá contestar dichas alegaciones dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación y copia de la querella o recurso."

5. La Sección 3.05 (A)(2) del Reglamento 8543 establece que "Se presumirá que la compañía de servicio eléctrico promovida fue debidamente notificada de la querella o recurso

instado en su contra siempre que la parte promovente acredite que envió la notificación a la dirección de correo postal que, según haya informado dicha compañía a la Comisión, ésta recibirá notificaciones de querellas, recursos, requerimientos, investigaciones instadas o iniciadas en su contra ante la Comisión. La notificación quedará perfeccionada en la fecha en que, según el United States Postal Service (USPS), esté disponible para recogido (available for pickup).

6. Según la normativa jurídica antes esbozada, el termino de veinte (20) días para que la parte querellada presente su alegación responsiva comenzará a transcurrir a partir de la fecha en que le fue notificada la citación y copia de la querella o recurso. La notificación se entenderá perfeccionada una vez los referidos documentos estén disponibles para recogido en el correo.

7. Por lo tanto, el término de veinte (20) días para presentar alegación responsiva, contados a partir de la fecha de la notificación de la citación, que dispone la Sección 4.02 del Reglamento del Negociado de Energía de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Número 8543, debe contarse desde el 16 de marzo de 2026. Así, la contestación a la querella vencía ayer que, por ser domingo, extendió su vencimiento hasta el día de hoy.

8. El l Departamento de Facturación de LUMA ha comenzado el análisis de la cuenta, y al momento LUMA se encuentra en este proceso. Cabe destacar que en la querella se hace referencia a facturación que data del año 2022.

9. Ante esta realidad, LUMA solicita respetuosamente que se conceda una extensión de treinta (30) días adicionales, contados desde la notificación de la Orden, para culminar la investigación y preparar una alegación responsiva completa y fundamentada. Esta prórroga permitirá recopilar la información necesaria, evaluar los hallazgos y presentar un escrito que atienda adecuadamente los aspectos técnicos y regulatorios de la controversia.

10. La presente solicitud se formula con el único propósito de garantizar la calidad y corrección de la contestación, y no persigue retrasar irrazonablemente los procedimientos. Por el contrario, busca asegurar que este Honorable Negociado cuente con un análisis preciso y responsable que contribuya a la justa resolución del caso.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente suplicamos a este Honorable Negociado de Energía conceda la extensión solicitada para contestar la querella de epígrafe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a la secretaria del Negociado de Energía a través del Sistema de radicación electrónica https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes que hayan comparecido recibirán notificación. Certifico además que copia de cortesía fiel y exacta de este escrito se enviará por correo electrónico al querellante a mdiazaristud@outlook.com.

En San Juan, Puerto Rico, el 6 de abril de 2026.

Representación Legal de LUMA

f/Juan J. Méndez Carrero
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
RUA 21415 y Colegiado 20725
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-4792
Juan.Mendez@lumapr.com

USPS Tracking®

FAQs >

Track Packages Anytime, Anywhere

Get the free Informed Delivery® feature to receive automated notifications on your packages

Learn More (https://reg.usps.com/xsell?app=UspsTools&ref=homepageBanner&appURL=https%3A%2F%2Finformeddelivery.usps.com/box/pages/intro/start.action)

Remove ×

Tracking Number:

9589071052702648215874

Copy Add to Informed Delivery (https://informeddelivery.usps.com/)

Latest Update

Your item was picked up at the post office at 7:09 am on March 16, 2026 in SAN JUAN, PR 00936.

Get More Out of USPS Tracking:

USPS Tracking Plus®

Delivered
Delivered, Individual Picked Up at Post Office
SAN JUAN, PR 00936
March 16, 2026, 7:09 am

In Transit to Next Facility
March 15, 2026

Departed Post Office
CIDRA, PR 00739
March 11, 2026, 12:05 pm

USPS in possession of item
CIDRA, PR 00739
March 11, 2026, 10:10 am

Hide Tracking History

ANEJO 1

Feedback